

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

RAD: 1100140030462017-01057-00.

De cara al informe secretarial que antecede, el despacho fija la hora de las **08:00 AM** del día **VEINTE (20)** del mes de **ENERO** del año **2022**, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Por ello, se advierte a las partes que en principio tal audiencia se hará en forma presencial, en la dirección donde se encuentra el bien inmueble objeto de la pertenencia, la cual no estará sujeta a reprogramación con el fin de cumplir con el término que trata el artículo 121 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 163**
Fijado hoy **10 de diciembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7055c48701ec1d76de80e3c8323481d3ac2486a7d7147dad8022ce17652378e2**

Documento generado en 09/12/2021 03:43:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

RAD: 1100140030462018-01101-00.

De cara al informe secretarial que antecede, el despacho fija la hora de las **08:00 AM** del día **VEINTICINCO (25)** del mes de **ENERO** del año **2022**, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Por ello, se advierte a las partes que en principio tal audiencia se hará en forma presencial, la cual no estará sujeta a reprogramación con el fin de cumplir con el término que trata el artículo 121 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 163**
Fijado hoy **10 de diciembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **254443fb0623e198705152375f13a8064989c36a5fbdada40b84c863a9034d75**

Documento generado en 09/12/2021 03:43:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 1100140030462021-00023-00.

Conforme a memorial que precede, por ser viable lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. Civil, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Declarar terminado el presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**
2. Decretar el levantamiento de las medidas ordenadas en este asunto. Ofíciase. En caso de existir embargo de remanentes procédase de conformidad con el artículo 466 *ibídem*.
3. De existir títulos judiciales a órdenes de este proceso entréguese a quien le fueron descontados.
4. Desglosar el título base de la acción a costa de la parte ejecutante, por secretaría expídase la respectiva constancia que **la obligación continúa vigente**, previo a lo cual se REQUIERE a la parte actora para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia allegue a la sede del despacho el ORIGINAL del o los títulos valor y escritura pública (de ser el caso) objeto de recaudo.
5. Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 163**

Fijado hoy **10 de diciembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cc649c167a78dd40472e3c164d60095fd3312eccca9990aee6e7cb5f9a1aae1**

Documento generado en 09/12/2021 04:22:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00457-00.

Conforme la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, por ser procedente el Juzgado **RESUELVE:**

1. Declarar terminada la presente solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA de Garantía Mobiliaria del vehículo identificado con placas **DZW736** de propiedad de CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, a favor de FINANZAUTO S.A. por haberse cumplido del objeto de la misma.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión y entrega que pesa sobre citado vehículo. Ofíciase.
3. Teniendo en cuenta que la parte solicitante informó tener bajo su custodia el vehículo objeto de la medida, no hay lugar a disponer sobre la entrega.
4. Como quiera que con la solicitud de aprehensión y entrega se aportaron únicamente copias del contrato de prenda y de los documentos que respaldan la obligación, no hay lugar a ordenar desglose de los mismos.

Por secretaría déjense las constancias del caso.

5. Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 163**

Fijado hoy **10 de diciembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00a0f36f214b41549906d09e68a9abfd613d6ad1f3a2219a632dc7fdb9a46d70**

Documento generado en 09/12/2021 04:22:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 110014003046**2021-00512-00.**

En atención a lo solicitado por las partes en escrito que antecede, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 y 312 del C.G.P. el despacho dispone:

1. ACEPTAR el acuerdo de TRANSACCIÓN celebrado entre las partes en el presente asunto.
2. SUSPENDER el trámite del presente proceso hasta el día 30 de mayo de 2022.
3. TENER como notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada MARÍA CONSTANZA HERNANDEZ PÉREZ a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,¹

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 163**

Fijado hoy **10 de diciembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f7eb46ba435ea28508bfded263d304d3866c121828cebfd62f3b9f9bd2dac9**

Documento generado en 09/12/2021 04:22:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00646-00.

Conforme la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, por ser procedente el Juzgado **RESUELVE:**

1. Declarar terminada la presente solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA de Garantía Mobiliaria del vehículo identificado con placas **GPN732** de propiedad de GERARDO MORALES BALLEEN, a favor de FINANZAUTO S.A. por prórroga en el plazo.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión y entrega que pesa sobre citado vehículo. Ofíciase.
3. Toda vez que no se acreditó la aprehensión del vehículo objeto de la medida, no hay lugar a disponer sobre la entrega.
4. Como quiera que con la solicitud de aprehensión y entrega se aportaron únicamente copias del contrato de prenda y de los documentos que respaldan la obligación, no hay lugar a ordenar desglose de los mismos.

Por secretaría déjense las constancias del caso.

5. Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 163**

Fijado hoy **10 de diciembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a766c2f6ae6f46aeb0b95c5c868cfa509125b77a9eef902596f1af66b3c07127**

Documento generado en 09/12/2021 04:22:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 1100140030462021-00767-00.

Conforme la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, por ser procedente el Juzgado **RESUELVE:**

1. Declarar terminada la presente solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA de Garantía Mobiliaria del vehículo identificado con placas **JDN922** de propiedad de ÁLVARO JOSÉ MEDINA NUÑEZ, a favor de FINANZAUTO S.A. por prórroga en el plazo.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión y entrega que pesa sobre citado vehículo. Ofíciase.
3. Toda vez que no se acreditó la aprehensión del vehículo objeto de la medida, no hay lugar a disponer sobre la entrega.
4. Como quiera que con la solicitud de aprehensión y entrega se aportaron únicamente copias del contrato de prenda y de los documentos que respaldan la obligación, no hay lugar a ordenar desglose de los mismos.

Por secretaría déjense las constancias del caso.

5. Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 163**

Fijado hoy **10 de diciembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e10ce74469aea8a5f4bc10edfce5fdcd7a1be1c78e75415f2792e55c3b56f737**
Documento generado en 09/12/2021 04:22:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 110014003046**2021-00825-00**.

De cara a la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha 28 de octubre de 2021, en el sentido de indicar que el numero correcto del radicado del proceso es 1100140030462021-00825-00 y no como erradamente allí se anotó. En lo demás permanezca incólume.

Notifíquese esta providencia al extremo pasivo junto con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

YRII

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 163**

Fijado hoy **10 de diciembre de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e32501bab7b1ec8bd56589229d57f5742ec7bf89dafdf03d13a81321af61fcc6**

Documento generado en 09/12/2021 04:22:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>